NOTA DNCP/DNC/ N° 13755 / 2017

Asunción, 13 de junio de 2017

Señor
Alberto Anastacio Mendieta Irala
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Justicia
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIOS FUNEBRES" - EXP N° 315622 (31/05/17) ID N° 320100

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones Técnicas.** Se constata que indican "*Cobertura: toda el área nacional. Hasta 50 Km de la Capital*", lo cual podría considerarse contradictorio. Recomendamos modificar la expresión "toda el área nacional".

2. **Anexo C, Especificaciones Técnicas**. Recomendamos a la convocante excluir los montos máximos y mínimos, considerando que esto corresponde al formato de Lista de Precios.

3. **Punto 2 de Plan de Entrega.** Consultamos a la convocante si el plazo determinado para la entrega de los servicios podrá ser aplicada sin distinción de las distancias requeridas en las Especificaciones Técnicas. Se recomienda replantear.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB